

**ACTA N° 013-2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA
DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018**

En la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las 14:10 horas del día 31 de mayo de 2018, bajo la presidencia del señor Alcalde Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa y con la asistencia de los señores Regidores: Carla Ivonne Bianchi Diminich, Francisca Fausta Navarro Huamaní, Manuel Gustavo Montoya Chávez, Erla Rita Romero Díaz, Zoila Rosa Bustamante Salazar de Arteaga, Silvana María Espinosa Navarrete, Jenny Mariela Calero Yépez, Harry Mac Bride Navea, María Perla Espinoza Aquino, Carlos Javier Talavera Álvarez y José Antonio Muñoz Santa Cruz.

Asimismo, se cuenta con la asistencia de la Secretaria General, Abog. Gina Ysela Gálvez Saldaña, el Abog. Sr. Celso Ricardo Posso Ibárcena, Gerente Municipal, el Arquitecto Daniel Darío Núñez Campaña, Gerente de Desarrollo Urbano y Económico, el Sr. Gustavo Ramón Espinoza Gómez, Gerente de Administración Finanzas, el señor Alexander del Río Sandoval, Subgerente de Fiscalización Administrativa, el señor Miguel Márquez Castillo, Gerente de Administración Tributaria, la señorita María del Rosario Ríos Jiménez, Gerente de participación Vecinal.



Indicando:

EL SEÑOR ALCALDE, buenas tardes señores Regidores, estimados funcionarios, vecinos presentes, vamos a dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria de Concejo convocada para hoy 31 de mayo de 2018. Señora Secretaria General, sírvase pasar lista.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, muy buenos días señor Alcalde, señores regidores, funcionarios, asistentes en general, con su venia señor Alcalde, se procede a pasar lista e indica al señor Alcalde que existe el quórum reglamentario.

EL SEÑOR ALCALDE, con el quórum de reglamento se da inicio a la Segunda Sesión Ordinaria de Concejo convocada para la fecha 31 de mayo de 2018.

Señora Secretaria General sírvase continuar con la Estación de Despacho.

DESPACHO

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señor Alcalde en esta Sesión se tienen los siguientes temas:

1. Dictamen Conjunto 01-2018 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico, Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Acuerdo de Partes Interinstitucional entre la Dirección Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina.

2. Dictamen Conjunto 12-2018 de la comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto, Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.
3. Ratificación de la Resolución de Alcaldía 155-2018, sobre conformación del comité de administración de programa del vaso de leche del distrito la Molina para el periodo 2018-2019.

EL SEÑOR ALCALDE, pasan a la Estación del Orden del día, los puntos de Agenda señalados precedentemente.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, asimismo, se han recibido en Despacho los siguientes documentos:

4. Cartas de Fecha 08, 09, 11, 14 , 21 y 25 de mayo en curso, presentada por el señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, por las que solicitó licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones, para los siguientes días: 09 de mayo de 2018 de 08:00 a 10:00 horas, 10 de mayo de 2018 de 10:00 a 14:00 horas, 14 de mayo de 2018 de 11:00 a 13:00 horas, del 15 al 17 de mayo de 2018, los días 22 y 24 de mayo y los días 28 y 29 de mayo de 2018.
5. Carta N° 04-2018-MDLM-SMEN, presentada por la señorita regidora Silvana María Espinoza Navarrete, mediante la cual solicita licencia para ausentarse de la Localidad por motivos personales del 22 al 30 de mayo 2018.
6. Carta N°10-2018-MDLM-ERRD, presentada por la señora regidora Erla Rita Romero Díaz, mediante la cual solicita licencia para ausentarse la localidad por motivos personales el día 29 de mayo de 2018.
7. Carta N°01-MDLM-FNH de fecha 23 de mayo de 2018, signada con Expediente N° 06966-2018 presentada por la señora Francisca Fausta Navarro Huamaní, Regidora Distrital de La Molina, mediante la cual solicita licencia sin goce de remuneraciones del 7 septiembre a 7 octubre de 2018, a fin de participar en las elecciones municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 080-2018-JNE.
8. Carta N°01-2018-MDLM-GMCH de fecha 23 de mayo de 2018, signada con Expediente N° 06968-2018, presentada por el señor Manuel Gustavo Montoya Chavez, Regidor Distrital de La Molina, mediante la cual solicita licencia sin goce de remuneraciones del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, a fin de participar en las elecciones municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 080-2018-JNE.



9. Carta N°01-2018-MDLM-HMBN, de fecha 23 de mayo de 2018, signada con Expediente N° 06969-2018, presentada por el señor Harry Mac Bride Navea, Regidor Distrital de La Molina, mediante la cual solicita licencia sin goce de remuneraciones del 07 de setiembre al 07 de octubre 2018, a fin de participar en las elecciones municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 080-2018-JNE.

EL SEÑOR ALCALDE, se van a someter a consideración del Concejo, las licencias solicitadas para que puedan pasar a la Estación Orden del Día, los señores Regidores que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

Bien, (unanimidad), pasan a la Estación Orden del Día.

Pasamos a la Estación de Informes.



INFORMES

EL SEÑOR ALCALDE, los señores Regidores que deseen hacer algún informe, sírvase manifestarlo levantando la mano, Regidor Carlos Talavera tiene el uso de la palabra.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ, si señor Alcalde, estimados Regidores y estimados vecinos, todos hemos tomado conocimiento de los trabajos de implementación de vías en el Cerro San Francisco, la Municipalidad de Santiago de Surco ha emitido un comunicado en el que acredita que existe una Habilitación Urbana autorizada; sin embargo, se ha determinado fehacientemente, que existe área usurpada y que ha notificado a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales para que haga valer su derecho de propietario iniciando las acciones legales que corresponda.

Con fecha 22 de mayo de 2018, ingresé un pedido de información sobre los trabajos que se realizan de implementación de una vía con dirección a La Molina, el cual a la fecha no he recibido respuesta, como siempre existe una lamentable falta de atención de los requerimientos que realiza un Regidor Municipal en las atribuciones que lo faculta la Ley; posteriormente, he ingresado el 28 de mayo del 2018 el Expediente N° 0728-2018 comunicando el comunicado de la Municipalidad de Surco, como un predio en la ladera de un cerro, como ha podido tener un cambio de zonificación y licencia de habilitación urbana; porque, es imposible que los cerros tengan zonificación residencial y hayan podido cumplir con los requisitos de Planeamiento Urbano, Factibilidades de Servicio, Estudio de Impacto Vial y Ambiental, para el otorgamiento de la Habilitación Urbana.

En extremo, este predio es una isla rodeada de áreas rústicas, lo que es potencialmente peligroso para el Distrito de La Molina, por cuanto ese predio y los trabajos de día generarán expansión urbana; si con esos trabajos los predios Molinenses colindantes ya se están depreciando, la expansión urbana abaratará aún más el valor de las propiedades y ni hablar de una conexión vial

con la única salida de La Molina, por ese sector que es del Cerro Centinela; en ese estado de hechos producidos pregunto en representación de los Molinenses al Alcalde de La Molina:

¿Qué acciones ha desarrollado con todos los funcionarios, para defender el peligro existente, el potencial peligro de la expansión urbana?

¿Ha desarrollado acción de coordinación con la Municipalidad de Surco, a efectos de verificar la legalidad de la habilitación urbana y cuál es la vía aprobado de acceso?

¿Ha desarrollado acción de coordinación con la Municipalidad de Lima, para determinar que el predio cuente con planeamiento integral, aprobado determinándose la vía de acceso, así como para determinar cuál es la zonificación que es aplicable al predio, para comprobar la legalidad de la habilitación urbana en la parte de un cerro?

¿Ha desarrollado acción coordinada con la Superintendencia de Bienes Nacionales a efectos de que el legítimo interés del Distrito de La Molina, impida la construcción de todo tipo de áreas de estado que no violente el derecho de propiedad del estado, sino ponen el peligro a la tranquilidad y la jurisdicción del Distrito de la Molina?

Señor Alcalde, usted es el representante legal de este distrito y es su deber defenderlo, inclusive de los potenciales peligros como una probable expansión urbana que se dedicara de las áreas colindantes que supuestamente cuentan con Habilitación Urbana.

Un Segundo informe señor Alcalde, señores Regidores y estimados vecinos, todos somos testigos de la excesiva y abusiva contaminación visual de la Av. Raúl Ferrero, con la colocación de Torres Publicitarias, y la Administración Municipal no se pronuncia a pesar de las quejas de los Molinenses, tal es el caso que la Torre Publicitaria que fue colocada en la Urb. Musa que por queja de los vecinos intervino la Municipalidad Metropolitana de Lima y cumpliendo su atribución procedió al desmontaje de la mencionada Torre Publicitaria, hecho aplaudido y que saludamos; sin embargo, en las redes sociales se han publicado fotos de colocación de nuevas torres publicitarias, inadecuadas en esquinas que impiden el tráfico peatonal y obstaculizan la visión de los choferes para el giro respectivo, es necesario tomar acción para combatir la contaminación visual, pero a su área correspondiente parece no interesarle señor Alcalde, los vecinos le piden acción y es su deber atender el clamor vecinal.

Gracias señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, he sido aludido en su intervención vamos a comentarle que desde el año 2014, nosotros venimos viendo con la SBN, y existen documentos que hemos oficiado formalmente, justamente ocupación y preocupación que hay una desarrollo precario en ese sector, que pertenece al Distrito de Surco, lo primero que hay que señalar que esa es un área que



pertenece a Surco, en efecto la Municipalidad de Surco está indicando que hay un proceso de habilitación urbana, aprobada por ellos, y en todo caso habría también que en su momento hemos desmontado viviendas precarias, pero de un tiempo a esta parte, Surco dejó de actuar y ahí hay una ocupación en su Distrito que tiene registro visual desde La Molina, pero son áreas que pertenecen a otro distrito como estamos señalando.

Estamos justamente iniciando la firma de un memorial de Vecinos, con el cual vamos a pasar a todos los Regidores, para que empiecen a firmar, yo les pediría en todo caso a los señores de Secretaría para que los Regidores que deseen respaldar este memorial que busca tomar acción al respecto, porque entendemos que al desarrollar un proyecto de habilitación urbana debe contar con planeamiento aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ahora entendemos que esta vía no se conecta a La Molina, se conecta a la zona de Casuarinas en los Álamos de Monterrico, hacia el distrito de Surco, pero de todas maneras nosotros rechazamos en todo caso que no se tome acción desde la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dado que ellos son los propietarios el terreno, son terrenos del estado, propiedad de Bienes Nacionales y son ellos los llamados en todo caso ver las acciones para desocupar estas viviendas que hay, ya hemos solicitado en reiteradas oportunidades a la Superintendencia de Bienes Nacionales y ahora vamos hacerlo en todo caso con un Memorial que respalde el oficio que también vamos adjuntar; los vecinos que deseen firmar, también puede acercarse.



Bien, el señor Mac Bride tiene el uso de la palabra.

EL SEÑOR REGIDOR HARRY MAC BRIDE NAVEA, señor Alcalde al respecto quiero decir lo siguiente, en el momento que salió la denuncia también generada por un tema político, con relación a decirnos que nosotros los de La Molina, los vecinos de La Molina, la Gestión de la Molina, éramos discriminadores en ese mismo tiempo señor Alcalde, yo tuve a bien decir que sí, que nosotros somos discriminadores, que en tanto y en cuanto respetemos el orden de nuestro territorio. Se habló esto por este muro que es el cerco perimétrico que divide a Villa María del Triunfo de nosotros, señor Alcalde, dos cosas que sería bueno recordar:

La primera es que, nosotros tenemos una Ordenanza que fue ratificada por Lima con el tema de intangibilidad que propuse yo en el año 2012 y que de alguna manera señor Alcalde, nosotros debemos hacer respetar, eso es uno.

La segunda, es señor Alcalde, es que todos estos cerros que ya vemos en la cumbres algún asomo de intencionalidad de invasiones, las invasiones que solo nos traen caos, nos traen falta de recursos, nos trae desorden y nos traen una serie de inconvenientes a nuestro Distrito, en ese sentido señor yo creo que debemos tomar una acción para, parar toda clase o toda intencionalidad, porque encima esto son los traficantes de terrenos los que promueven esto, ¿no es cierto?, en ese sentido tomar alguna acción, para

poder delimitar nuestro distrito, y bueno, si por eso nos llamarán discriminadores, pues así lo seremos en tanto y en cuanto respetemos el orden de nuestro distrito y que no permitamos que traficantes de terrenos o invasiones vengan a nuestro distrito. Gracias señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, en eso sí debe estar tranquilo Regidor porque en eso sí cautelamos las áreas del distrito, esto pasa en SURCO que de repente maneja otra visión de desarrollo y no son zonas intangibles, porque las zonas intangibles que se han declarado pertenecen al Distrito de La Molina, mas no al de Surco, y en todo caso, si Surco señala que ha aprobado ese proceso de habilitación urbana debe contar con un planeamiento aprobado desde Lima, ahí también se ha oficiado a la Municipalidad de Lima a que se alcance la información respectiva, en todo caso, ahí también regidor puede ayudarnos que fue elegido por Solidaridad Nacional, de repente puede ayudar aclarar en qué momento se aprobó, cuando se aprobó el planeamiento integral que justamente va a permitir un desarrollo en todo ese sector de Surco y que tiene registro visual de la Molina, que justamente siendo un área intangible no hay comunicación vial, continuidad vial de ninguna vía que conecte con la Molina.

Bien, algún otro informe.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ, Señor alcalde si usted me ha aludido, en cuanto de ese asunto, pero yo pienso que usted como alcalde, puede dirigirse allá.

EL SEÑOR ALCALDE, ya nos dirigimos, ya.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ, al Presidente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, porque él debe tener mucho conocimiento de esto.

EL SEÑOR ALCALDE, ya lo hemos oficiado a la Administración de Lima, pero es una buena idea, vamos a dirigirnos en todo caso, al Regidor Saavedra, creo que es.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ, sería conveniente que usted nos dé algunos alcances para entregarle lo que usted, lo que usted nos pide. Gracias

EL SEÑOR ALCALDE, vamos a pedir a la Comisión de Desarrollo Urbano nos reciba, y vamos a invitar al regidor también por supuesto y a los señores que estén interesados en conocer acerca de este desarrollo que ha planificado Surco o Lima de ser el caso.

Bien, alguna otra intervención de los señores regidores; pasamos a la Estación de Pedidos.



PEDIDOS

EL SEÑOR ALCALDE, los señores Regidores que deseen formular algún pedido, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Regidor Talavera tiene el uso de la palabra.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ, si señor Alcalde en principio quiero reiterar la lectura de la norma legal siguiente:

Ordenanza 262, obliga a la Secretaria General de la Municipalidad de La Molina a lo siguiente:

Numeral 11) del Artículo 17° disponer la atención inmediata de los pedidos y solicitudes de informes que formule el Regidor, dentro de los plazos previstos en el Artículo 13°.

Por tanto, sustentado en la obligación de la Secretaria General pido expresamente que se cumpla con atender los pedidos de información siguiente:

Primero; acciones que ha desarrollado la Municipalidad de La Molina para defender el peligro existente y el potencial peligro de expansión urbana.

Segundo; acciones que ha desarrollado la Municipalidad La Molina o coordinación con la Municipalidad de Surco a efecto de verificar la legalidad de la habilitación urbana y cuál es la vía aprobada de acceso.

Tercero; acciones que haya desarrollado la Municipalidad de La Molina o de coordinaciones con la Municipalidad de Lima, para determinar que el predio con habilitación urbana, cuente con planeamiento integral aprobando determinándose la vía de acceso, así como para determinar cuál es la zonificación que es aplicable al predio para comprobar la legalidad de la Habilidad Urbana en la parte alta de un cerro.

Cuarto; acciones que haya desarrollado la Municipalidad de La Molina o coordinaciones con la Superintendencia de Bienes Nacionales, a efecto que en legítimo interés del Distrito de La Molina se impida todo tipo de construcción e implementación en áreas de propiedad del estado, que no solo violentan el derecho del estado, sino que ponen en peligro la tranquilidad nacional y la vulneración potencial de la jurisdicción del Distrito de La Molina, por expansión urbana.

Segundo pedido señor Alcalde, me cansare de reiterar expresar en la sesión del 29.11.2017 y la sesión del 05.01.2018, de que su administración va pasar a la historia una que protegió que metieron perjuicio a esta Municipalidad, porque hasta la fecha no hay resultado de procesos administrativos disciplinarios, por tanto pido expresamente que ordene al funcionario competente, para que me haga llegar un informe del estado de los siguientes:

Determinación de responsabilidades y aperturas de procesos administrativos, civiles y penales, aprobados en el Acta 5 del 2014 de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha el 08 de febrero del 2015, por el perjuicio ocasionado a esta



Municipalidad, por la funcionaria acusada del no cobro oportuno de los subsidios ante EsSalud, dentro del plazo previsto, ocasionando que sea irrecuperables, estos prejuicios se detectaron dentro del planeamiento contable formalizado en el Acuerdo del Concejo 016-2015 del 18 de febrero 2015, proceso administrativo aperturado mediante Expediente N° 11154-2016, contra el Subgerente de Recaudación y Control Tributario, por falta grave previsto en la Ley 27444 y proceso administrativo ordenando por la Resolución de Alcaldía 165-2017 contra quienes ocasionaron desabastecimiento del servicio de áreas verdes de La Molina.

Tercer pedido, expresamente que el Gerente de Obras Publicas me remita un informe de los proyectos de inversión que requieren mayor afinación presupuestal, adjuntándome copia de cada uno de los proyectos y su metrado, en caso contrario solicitaré una acción de control con la Contraloría General de República.

Cuarto pedido, pido expresamente el Gerente de Desarrollo Urbano y Económico me remita un informe sobre la licencia sobre la torre publicitaria ubicada en la Av. La Molina con la Av. Madre Selva en la Urb. Musa, el mismo que colocado fue desmontado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, los infractores deberían contar con la Licencia Municipal y Distrital, el informe deberá incluir las autorizaciones de las Torres Publicitarias ubicadas en Raúl Ferrero y una fiscalización de la normatividad vigente, caso contrario se debe iniciar acciones internas o ante la municipalidad de Lima sobre su desmontaje por contravenir la Ordenanza Municipal.

Gracias señor alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE, bien ¿alguna otra intervención de los señores Regidores?

Bien, yo también voy a pedir a la Administración me emitan un informe respecto a el perjuicio económico que sufrió la administración en el año 2010, promovido por su Líder Político Carlos Villacorta y por muchos regidores que votaron contra una Ordenanza que regulaba el reciclaje, que era justamente alineado a la Ley de los recicladores y que el plan de incentivos y mejoras de la modernización municipal planteaba como meta que había que cumplir en ese diciembre del 2010 con presentar la Ordenanza respectiva que regulaba justamente toda la actividad del reciclaje y en ese Marco se promovió, así como ahora se promueve bloquear un financiamiento que va orientado al desarrollo de proyectos de inversión pública, como hay fines políticos, se promovió el bloqueo de la Ordenanza y a la Administración, esa actitud política y mezquina como ha llamado hace un momento el Regidor Mac Bride ocasiono justamente que la municipalidad dejara de percibir 15 millones de soles, así que también pido a la administración de que me alcance un informe sobre las consideraciones para emitir también una acción por ese perjuicio a la institución.

¿Alguna otra intervención de los señores Regidores?

Pasamos a la Estación Orden del día.

ORDEN DEL DIA

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señor Alcalde como primer punto de la Orden del día tenemos Dictamen Conjunto 01-2018 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Acuerdo de Partes Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina.

Se ha notificado a los señores Regidores el mencionado dictamen el texto de acuerdo de partes, el proyecto de Acuerdo al Concejo y los informes técnicos y legales que lo sustentan.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, vamos a dejar en el uso de la palabra a la Regidora Francisca Navarro como presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico, tiene la palabra regidora.

LA SEÑORA REGIDORA FRANCISCA FAUSTA NAVARRO HUAMANI, señor Alcalde, buenas tardes, señores Regidores, Vecinos.

El Acuerdo de Partes Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad de La Molina; el acuerdo de partes, tiene como objetivo principal realizar acciones conjuntas con carácter preventivo y fiscalizador en Materia de Salud Ambiental o inocuidad alimentaria para brindar condiciones de Vida Saludable a la Comunidad de la Molina, además, el acuerdo de partes permitirá fortalecer los lazos interinstitucionales, conllevando cooperación efectiva con desarrollo y articulando en armonía sus competencias, intensifica la siguiente base legal la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 80°, las competencias de las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad, salud, en su jurisdicción, el Decreto Legislativo 1062, Ley de inocuidad de los Alimentos establece en su artículo 20°, que el Gobierno Local debe coordinar y colaborar con las autoridades competentes a Nivel Nacional, para el funcionamiento de Sistema de Vigilancia y Control; asimismo, indica su rol en el control de vigilancia de transporte de Alimentos, así como la vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos.

Compromisos a asumir por la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Este, Ejecución de Vigilancia Sanitaria de Alimentos y Saneamiento Ambiental, Operativos conjunto de Fiscalización de la calidad de agua para el consumo humano y fortalecimiento de capacidades a los manipuladores de alimentos y al personal fiscalizador de la Municipalidad en Materia de Inocuidad Alimentaria y Saneamiento Ambiental.

Compromisos a asumir por la Municipalidad de La Molina, realizar el acompañamiento a la DIRIS LE en función promotora y reguladora, evaluar y fiscalizar en materia de inocuidad alimentaria y saneamiento ambiental en competencia municipal, emitir Ordenanzas en materia de inocuidad alimentaria y saneamiento ambiental, Designar un responsable para el plan de acción 2018 con las actividades a realizar e informar los logros cada trimestre.



Ventajas identificadas para la Municipalidad de La Molina-. su autoridad en nivel total se verá fortalecida por el apoyo de la DIRIS LE MINSA, en la Vigilancia Sanitaria, aspecto muy necesario por la ejecución de la meta número 1-15-SENASA-MEF, del PEI 2018, así como PPEG 0041 mejora de la inocuidad agroalimentaria, fortalecimiento de capacidades del personal municipal en inocuidad alimentaria y saneamiento ambiental, fortalecimiento de capacidades de los manipuladores de alimentos del distrito, ello apoyara en la ejecución de la Meta número 1 y 15 SENASA-MEF del PEI 2018, así como el PPEG 0041 mejora de la inocuidad agroalimentaria, desarrollo de estrategias preventivas y fiscalización a la salud ambiental en el Distrito con un sistema de vigilancia en combinación con la DIRIS LE, ello se identifica como muy importante puesto que falta desarrollarse, emisión de Ordenanzas Municipales en concordancia con la normativa sectorial del MINSA en materia de inocuidad alimentaria y saneamiento ambiental, el cual también es tema pendiente por desarrollar.

Gracias Señora Alcalde.



SEÑOR ALCALDE, bien, entra en debate.

¿Los señores Regidores que quieren hacer el uso de la palabra?

Bien, el señor Mac Bride tiene el uso de la palabra.

EL REGIDOR HARRY MAC BRIDE NAVEA, señor Alcalde para ser más ilustrativo, podemos invitar al Gerente del área, en este caso creo que es el Subgerente de Fiscalización, para que nos explique de que se trata esto por favor.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, haber esta por acá el encargado del Subgerencia de Fiscalización, si puede explicar el Dr. Alexander del Rio el alcance de este Dictamen, de manera puntual y muy rápida, que va fortalecer las acciones de la administración en materia de fiscalización administrativa.

Haber tiene la palabra Dr. del Rio.

EL SEÑOR ALEXANDER DEL RIO SANDOVAL (Subgerente de Fiscalización Administrativa), buenas tardes señor Alcalde, con su venia, señores Regidores, Funcionarios, la presente propuesta del convenio interinstitucional con la DIRIS LE, se trata específicamente para fortalecer a los mercados de abastos y a los centros comerciales, para una mejor manipulación de los residuos sólidos y para que tengan capacidades y fortalecimientos para el manejo de los alimentos; asimismo, eso va contribuir a poder llegar a la Meta MEF que se ha establecido por el SENASA que es la actividad N° 1 de la meta 1, sobre el fortalecimiento de vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios, eso es específicamente la propuesta del convenio con la DIRIS.

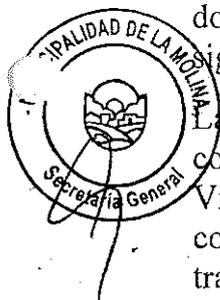
Bien, la regidora Bianchi, tiene el uso de la palabra

LA SEÑORA REGIDORA CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH, gracias señor Alcalde, para ser más específicos este convenio con la DIRIS, nos faculta a capacitar a los técnicos que van a realizar la fiscalización o control sanitario, por ejemplo, nos permite fiscalizar piscinas o depósitos de agua o camión cisterna,

donde haya agua para consumo humano directo, nos permite desarrollar capacidades para evitar o chequear si es que existe el virus del Dengue, Chikungunya, la Malaria y nos permite tomar acción si detectaran casos dentro del distrito, también nos va permitir tener una vigilancia activa sobre los canes que tengan rabia, o sea, de lo que trata básicamente es de prever y capacitar al personal de la municipalidad para que puedan desarrollar acciones conjuntas con la DIRIS LE, no irroga ningún gasto a la Municipalidad, porque en ambos casos se va usar lo que ya se tiene como material humano, eso básicamente.

EL SEÑOR ALCALDE, regidor Talavera tiene el uso de la palabra.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, señor alcalde, señor Regidores, estimados vecinos, dado que el Dictamen se limita a cuestiones legales, aunque ninguno de la comisión es abogado y el dictamen ni siquiera precisa los beneficios del proyecto, vamos a tomar como referencia, la documentación proporcionada por los funcionarios, de lo cual se evidencia lo siguiente:



La Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Este, mediante acuerdo de convenio, se compromete conjuntamente con la Municipalidad respecto a la Vigilancia Sanitaria de diversos tipos y de especialidad de salud pública coparticipar en operativos de fiscalización a los camiones cisternas que transportan agua de consumo humano, medidas de difusión para prevenir enfermedades, como el Dengue, la Chikungunya, el Sika y la Malaria, verificando domicilios, vigilancia de rabia, así como actividades conjuntas de información, educación y comunicación, dirigidas a Centros Educativos respecto a la tenencia de mascotas, dirigida a la manipulación de residuos sólidos y de otros varios, que generalizan el apoyo de las acciones sanitarias diversas de competencia municipal, adecuándose a la legislación vigente.

En este contexto, resulta saludable que el accionar municipal cuente con el apoyo de los especialistas en vigilancia sanitaria, de modo tal que su accionar no sea precario y dé los resultados preventivos, que permitan tomar acciones con la celeridad que cualquier contingencia sanitaria requiera para la toma correcta de decisiones, así como en caso extremo, solicitar la ayuda del gobierno nacional, en estos extremos mi voto es a favor y siempre lo será en lo más conveniente en los intereses del vecino, atendiendo el clamor vecinal dentro del pleno respeto que se merece y prioridad de atención. Mi voto es a favor.

Gracias.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, vamos a votar, sin más intervenciones sometemos a votación, los señores Regidores que estén de acuerdo, sírvanse levantar la mano.

Bien, aprobado por unanimidad.

EL CONCEJO POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2018

La Molina , 31 de mayo de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2018, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la Propuesta de Acuerdo de Partes Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, "(...) *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local (...)*", lo cual se complementa con el Artículo IV de la misma sección, que señala, "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*";

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo N° 41° de la Ley acotada, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

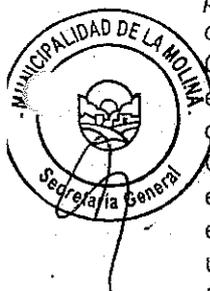
Que, el Artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, concerniente a los medios de colaboración interinstitucional, establece lo siguiente: "*86.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 86.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*";

Que, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud, propone con Oficio N° 033-2018-DG/DESAIA N° 0005-DIRIS LE/MINSA, la suscripción del "Acuerdo de Partes Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina", orientado a la ejecución de actividades de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, cuya implementación fortalecerá los lazos interinstitucionales y optimizará los resultados de las intervenciones conjuntas, en beneficio de la salud de la población;

Que, mediante Informe N° 193-2018-MDLM-GDUE-SGFA conteniendo el Informe Técnico N° 002-2018-KHP, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa opina favorablemente por la suscripción del citado Acuerdo de Partes, siendo ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico con Memorando N° 112-2018-MDLM-GDUE e Informe N° 55-2018-MDLM-GDUE/ZLV, la que a su vez remite los actuados a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, para su opinión sobre vigilancia de los residuos sólidos y contaminación atmosférica;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas con Memorando N° 258-2018-MDLM-GGAOP e Informe Técnico N° 031-2018-MDLM-SGSP-MCDR, considera favorable la propuesta de "Acuerdo de Partes Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad de La Molina";

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano con Memorando N° 201-2018-MDLM-GDH remite en conformidad el Informe N° 160-2018-MDLM-GDH-SGDSSO de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, quien considera favorable para los logros de los objetivos institucionales del Municipio los compromisos emanados del citado Acuerdo de Partes con la DIRIS LIMA ESTE, siendo que en el primer aspecto el *Jefe de Salud y Nutrición* con Informe N° 022-2018-MDLM/GDH-SGDSSO-PSN señala que el Programa Municipio Saludable incluye



actividades preventivas para la incorporación de buenas prácticas que procure la reducción de riesgos de presencia de vectores de enfermedades metaxénicas como el dengue, zika y chikungunya en el distrito de La Molina, el cual por las características geográficas naturales reúne condiciones favorables para el establecimiento de los vectores, por lo que opina que dicho Acuerdo sería favorable para el logro de los objetivos institucionales; del mismo modo el Encargado de la Veterinaria Municipal con Informe N° 046-2018-MDLM-GDH-SGDSSO-VM señala que se viene realizando en diversas partes del distrito campañas de tenencia responsable de mascotas, enseñando los cuidados de las mismas, difundiendo los beneficios de la esterilización, el registro de mascotas, entre otros beneficios que brinda la Veterinaria Municipal, concluyendo que dicho Acuerdo permitiría la cooperación y el fortalecimiento de ambas instituciones para una mejor atención y mayor bienestar a los vecinos del distrito;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con Memorando N° 900-2018-MDLM/GPPDI, opina favorablemente por la aprobación del Acuerdo de Partes Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, indicando que el objetivo del Acuerdo es crear el marco de cooperación interinstitucional destinado a la protección de la salud por ser de interés público y ser de responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla, así como el fortalecer los mecanismos e instrumentos de colaboración sumando esfuerzos y recursos disponibles con el propósito de ejecutar acciones conjuntas. Precisa además que la ejecución de los compromisos del presente acuerdo no deberán irrogar demandas adicionales de gasto toda vez que guardan relación con las actividades que vienen siendo desarrolladas por las diferentes unidades orgánicas antes señaladas, recomendando que el representante por parte de la Municipalidad de La Molina, en el Acuerdo de Partes, debe recaer en el Subgerente de Fiscalización Administrativa, concordante con la finalidad del mismo;

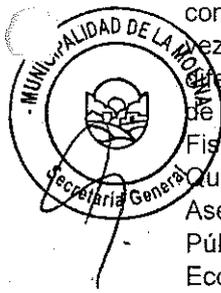
Que, mediante Informes N° 097-2018-MDLM-GAJ y N° 140-2018-MDLM-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica en mérito a la opinión favorable de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas con Memorando N° 258-2018-MDLM-GGAOP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico con Memorando N° 112-2018-MDLM-GDUE, de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa con Informe N° 193-2018-MDLM-GDUE-SGFA, de la Gerencia de Desarrollo Humano con Memorando N° 201-2018-MDLM-GDH, de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED con Informe N° 160-2018-MDLM-GDH-SGDSSO y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Memorando N° 900-2018-MDLM/GPPDI, considera factible la suscripción del Acuerdo de Partes Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, por estar orientado a la ejecución de actividades de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, cuya implementación fortalecerá los lazos interinstitucionales y optimizará los resultados de las intervenciones conjuntas, en beneficio de la salud de la población, debiendo poner en conocimiento del Concejo Municipal la propuesta del Acuerdo de Partes, para su evaluación y de considerarlo pertinente su aprobación y posterior suscripción, conforme al trámite señalado en el Numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 235-2018-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM y modificatorias, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 01-2018, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Acuerdo de Partes Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de once (11) cláusulas, formando parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; el mismo que tiene como objetivo, crear el marco de cooperación interinstitucional destinado a la protección de la salud por ser de interés público



y ser de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como el de fortalecer los mecanismos e instrumentos de colaboración sumando esfuerzos y recursos disponibles, con el propósito de ejecutar acciones conjuntas acorde a las necesidades sanitarias de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Acuerdo de Partes Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y a las demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SEÑOR ALCALDE, Siguiendo punto señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señor Alcalde como segundo punto de la Orden del día tenemos, Dictamen Conjunto N° 12-2018 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional, para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

Se ha notificado a los señores Regidores el mencionado Dictamen, el proyecto de Acuerdo de Concejo y los informes técnicos y legales que lo sustenta.

EL SEÑOR ALCALDE, Regidor Gustavo Montoya, tiene el uso de la palabra.

EL SEÑOR REGIDOR MANUEL GUSTAVO MONTOYA CHÁVEZ, buenas tardes señor Alcalde, señores Regidores y vecinos todos.

Primero, para recalcar que nuestra comisión estuvo de acuerdo a las normas la firma de los tres Regidores, valida la mayoría.

Segundo, a esta comisión no le tiembla la mano para firmar este proyecto, este dictamen para que siga las obras en el Distrito de La Molina.

La Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, presenta la cartera de proyectos de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, conformada por proyectos priorizados en el proceso de presupuestos participativo y proyectos de gestión programados en el presente año, solicitando habilitación presupuestal, para su ejecución entre los cuales se consideran proyectos para ejecución de obras y otras para evaluación de expedientes técnicos.

Al respecto, la Gerencia de Planeamiento de Presupuesto y Desarrollo Institucional, determina que dicha demanda de gasto para la ejecución de proyectos no están previstos en el presupuesto institucional, el mismo que asciende al importe de S/ 7'815,291.00 conforme con los procedimientos y plazos establecidos de la normatividad vigente, para la contratación de los servicios de Elaboración de Estudios y Pre-Inversión de Expediente Técnico y proceso de selección para la ejecución de obras, así como de acuerdo al cronograma de Ejecución presentado, se estima que esta demanda de gastos se



revisará en los ejercicios 2018 y 2019, considerando la prioridad de ejecutar dichos proyectos de inversión y al no contarse con créditos presupuestarios para su auditoría a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, se analiza la posibilidad de gestionar una línea de endeudamiento a corto plazo sin aval del gobierno nacional, conforme a la normativa vigente que autoriza operaciones de endeudamiento, destinados a iniciar proyectos de inversión y la adquisición de bienes de capital.

La Gerencia de Administración y Finanzas, determina la viabilidad de obtener una línea de crédito por el importe de S/ 7'815,291.00 y la elaboración de Flujo de Caja que muestra capacidad de pago respectiva, asimismo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite una opinión favorable al respecto, los proyectos de inversión que se requieran de mayor alineación son Mejoramiento al Sistema de Riego de Parque número 26 de la Urb. Portada del Sol, creación de una Ciclovía en la Alameda del Corregidor y Av. Raul Ferrero, Mejoramiento del Muro de Contención, Veredas, Escaleras y Recuperación de Espacios Públicos, Ampliación del Centro Integral de Adulto Mayor, Creación del Parque y Sano entretenimiento en el Asentamiento Humano Hijos de Constructores, Creación de parques para desarrollo y actividades de recreación y esparcimiento para la Asociación Pro-Vivienda Las Flores de la Molina, Asentamiento Humano espalda del Mini complejo y Asociación de vivienda Los Arbolitos, creación de parques para desarrollo y actividades recreativas y esparcimiento para la Cuarta y Quinta etapa de la Cooperativa de Vivienda Musa, Creación de la infraestructura para la transitabilidad peatonal y vehicular en la Asociación Pro vivienda Las Flores, mejoramiento del tránsito peatonal y vehicular del Asentamiento Humano Cerro Alto, mejoramiento de la infraestructura ciclovial complementaria en el Distrito de La Molina.

Por todo lo expuesto, señor Alcalde solicitamos al Consejo Municipal aprobar la operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional, por la suma de S/ 7'815,291.00, para la **ejecución de proyectos de inversión pública**, aclarar también que **no es para gastos corrientes**, es para gastos de inversión señor Alcalde.

Muchas gracias.

EL SEÑOR ALCALDE, muy bien, entra en debate, para los señores regidores que quieran hacer uso de la palabra.

Regidor Talavera tiene el uso de la palabra.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, si señor Alcalde, Regidores y estimados vecinos.

La comisión de Administración, Administración Tributaria Presupuesto e Informática, está conformada por tres Regidores, que son Manuel Montoya, Silvana Espinoza y Jenny Calero.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, está conformada por cinco Regidores que son: Carla Bianchi, Manuel Montoya, Jenny Calero, Eria Romero y Francisca



Navarro; sin embargo, el Dictamen, está tan solo firmado por dos Presidentes de Comisión y por la Regidora Navarro, en consecuencia se acredita que de un total de ocho regidores, tan solo firman el Dictamen tres Regidores, en consecuencia señor Alcalde el Dictamen puesto en consideración de este Pleno de Consejo Municipal no ha sido aprobado, por cuanto en sesión conjunta no contó con el quorum reglamentario, por tanto no hubo votación válida.

El artículo 4° de la Ordenanza 357 del 25/01/2018, determina que el quorum para la sesiones de comisiones es la mayoría simple de número hábil de sus miembros, los acuerdos se adoptan con el voto de la mayoría simple de los asistentes; en consecuencia señor Alcalde, el Dictamen no cumple con la Ordenanza 357, por lo tanto debe de volver a Comisiones conjuntas, para que de conformidad con la Ordenanza 357, cumpla con la aprobación legal con previo quorum reglamentario; sin perjuicio de regreso a la Comisión de Administración

Asuntos Jurídicos, debo señalar que varios de los Proyectos de Inversión, constituyen proyectos aprobados en los presupuestos participativos de años anteriores, los cuales debieron de ejecutarse en el año siguiente a su aprobación, por cuanto su disponibilidad presupuestal y financiera corresponde a su año de ejecución, realizar poniéndose en años no programados, deviene en concluir que los presupuestos y disponibilidad financiera de estos proyectos fueron derivados para otros usos contraviniendo la orden de los agentes y de los representantes vecinales que participan y aprueban los presupuestos participativos, asimismo el endeudamiento que se pretende aprobar, en parte será asumido por la siguiente Administración Municipal, lo que deviene en concluir que se está dejando deuda por pagar, en reiteradas oportunidades he solicitado la presencia del Gerente de Administración para que informe los gastos de cada mes, tal como lo hace el Gerente de Administración Tributaria, sin embargo en una actitud nada transparente no se exige la presencia del mencionado funcionario, asimismo es evidente que las obras en la postrimerías de la conclusión de su mandato, más aún con el endeudamiento bancario, causa suspicacias por cuanto se realizan dentro de un periodo electoral y los vecinos en redes sociales están criticando esta acción de endeudamiento, estando a lo expuesto de conformidad con el Artículo 4° de la Ordenanza 357, que aprobó el Reglamento de Comisiones de Regidores del Consejo Distrital de La Molina, en representación de los Molinenses exijo que el Dictamen vuelva a Comisión para que cumpla con el procedimiento que señala la Ordenanza previo quorum reglamentario.

Los tres Regidores firmantes del Dictamen incurren en vulneración la Ley constituido por la Ordenanza 357, al pretender darle prosecución legislativa a una propuesta que no fue aprobada por el quorum reglamentario.

Denuncio ante la opinión pública, conforme al Dictamen que aquí tengo a la mano, de un total de ocho regidores, solo tiene aprobación de tres regidores, lo cual es ilegal.

Gracias, señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE, ¿Alguna otra intervención señores Regidores?

Bien, el señor Mac Bride tiene el uso de la palabra.

EL REGIDOR HARRY MAC BRIDE NAVEA, señor Alcalde, solicito por su intermedio dos cosas puntuales.

La primera es, si es posible que la Asesoría Jurídica nos de la extensión de esto que se ha repetido hasta el cansancio de que todos estos acuerdo no tienen legalidad, eso es primero.

Segundo; el Regidor Montoya ha dicho que no le tiembla la mano, pero hoy yo solo quiero recalcar algo, no debe temblarle la mano, cuando debería fiscalizar el tema de presupuesto participativo para no tener que tener ahora un endeudamiento, él es el Presidente de esta Comisión, por lo tanto no creo que sea tan tembloroso el tema.

Y Tercero, señor Alcalde... (Interrupción)

EL SEÑOR ALCALDE, perdón regidor, está haciendo uso de la palabra el Regidor Mac Bride, si usted desea la palabra se la vamos a dar después de la intervención



EL REGIDOR HARRY MAC BRIDE NAVEA, y tercero señor Alcalde, decir que yo ya dije en la anterior Sesión de Concejo, porque voy aprobar el Endeudamiento, y no tiene que ver con el hecho de que no crea que existe responsabilidad de parte de la Administración, para que los temas de presupuestos participativos se hayan hecho en su tiempo y en su día, en ese sentido yo señor Alcalde, yo lo que estoy apoyando y voy a repetirlo, porque probablemente no sé si tenga que ver una con la otra, pero digamos decir que estas obras se ejecutarán en la próxima Gestión que quienes inauguren estos será el próximo Alcalde que solo los vecinos de La Molina decidirán, no sabemos quién es porque no tenemos la bola mágica, pero decir que en principio esto es un tema de oponerse, sería no permitir que se dé el tema de ciclo vías, el tema de riego, el tema de la ampliación del centro integral de adulto mayor y es por eso que por encima de todo, lo que yo estoy haciendo es apoyando las obras que vienen para el Distrito, en tanto y en cuanto lo que se endeude es solo para obra y exclusivamente para obra, y que no se trate de confundir a la opinión pública diciendo que es para gasto corriente, eso es todo señor Alcalde, pero pediría por favor antes de tomar los votos, le pediría a usted por su intermedio que por favor nos explique la parte de Asesoría Jurídica que como bien lo dijo el Regidor Talavera, nosotros no somos abogados, pero si tenemos un área que nos pueda dar una información acerca del porqué es legal este acuerdo de concejo y este dictamen enviado al Concejo.

Gracias, señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE, Bien, ¿Alguna otro otra intervención señores Regidores?, el señor Montoya tiene uso de la palabra

EL SEÑOR REGIDOR MANUEL GUSTAVO MONTOYA CHÁVEZ, si señor Alcalde, con respecto a lo que dice el señor Mac Bride, que no me tiemble la mano, sí, nunca me tembló la mano para decir sobre la obras y sobre la buena

gestión que está realizando el Alcalde Zurek; segundo ya le explicaron en la comisión porqué el tema de la Asignación Presupuestal en los presupuestos participativos no se hacen perfiles, no está determinado los montos, es un bosquejo, por eso no se puede dar los montos sobre la inversión que se va dar en cada proyecto, ya se le explicó en la anterior gestión y todo se ha explicado detalladamente porqué sucede esto, no sé porque el Regidor Mac Bride me dice que tengo yo la obligación, sí tengo la obligación igual que usted tiene la obligación de fiscalizar, estamos en la misma posición, los dos somos regidores.

EL SEÑOR ALCALDE, el señor Mac Bride tiene uso de la palabra.

EL REGIDOR HARRY MAC BRIDE NAVEA, señor Alcalde, creo que tenemos diferentes posiciones y la que vamos aclarar aquí es que quede claro aquí que el señor es el Presidente de la Comisión y como tal tendría que tener claro de que no se hace bosquejos, el señor es economista y sabe que no se hace bosquejos, bosquejos se hacen cuando uno quiere hacer a mano alzada – no sé – el proyecto de su casa y quiere hacer el segundo piso hace un bosquejo, no se hace en la Administración Pública un bosquejo, eso se hace cuando juega hacer cosas, cuando es una administración sería señor Alcalde, no se hacen bosquejos lo que hay que explicarle al señor Montoya es lo siguiente: como Presidente de la Comisión lo que debió fiscalizar en este momento, no tengamos que pedir esto, porque de alguna manera esto, está dentro del Presupuesto Participativo y estamos hablando de 7 millones y algo de endeudamiento.

Gracias, señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE, haber para acabar.

EL SEÑOR REGIDOR MANUEL GUSTAVO MONTOYA CHÁVEZ, creo que no entendió el señor Mac Bride, a pesar que se le ha explicado ante la Comisión, a pesar de que si se le ha explicado cual es la temática del presupuesto participativo y persiste, no sé, ya es su tema de él.

EL SEÑOR ALCALDE, regidora Bianchi tiene el uso de la palabra.

LA SEÑORA REGIDORA CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH, me gustaría como primer punto que dieran lectura a los nombres de las personas que están en ambas comisiones para dejarlo bien claro, pero valgan verdades Alcalde, acá estamos reunidos el Pleno del Concejo, que somos la máxima autoridad del Distrito, entonces gastar tiempo que evidentemente por detallar funciones al respecto me parece un poco perder el tiempo.

Segundo punto importante, en el tema de las obras que están mencionadas para utilizar estos 7 millones, hay obras que como las ciclos vías etc., hay obras que pertenecen al Presupuesto Participativo. Yo quiero aclarar cual es el proceso de presupuesto participativo para que se halle esta diferencial, cuando los vecinos trabajan en talleres, que justo dicho está de paso en proceso y a las tres hay uno, se plantean diferentes necesidades o cosas que desean para su zona, al plantearlas, las plantean en idea y se hacen cotizaciones someras cuanto podría costar esa obra, porque no se hace al detalle, se elige de acuerdo al monto del



presupuesto, pero en el devenir del tiempo cuando ya se seleccionan las obras y ya se van hacer más específicas, los costos varían, porque ya se toman los costos reales, a eso responde el tema de que tenga en un momento un valor y después ya sea el valor real y todo esto es de la mano.

Como tercer punto, nosotros ya hemos pedido anteriormente en dos oportunidades sino me equivoco 2011 y 2015, temas de préstamos bancarios y en ambos casos hemos cumplido escrupulosamente con nuestras obligaciones. Tenemos una conducta de pago, sumamente buena, y otro punto que quiere recalcar, cogiendo el tema de la mezquindad del que habló el Regidor Mac Bride, éstas obras son para el Distrito, efectivamente los va inaugurar otro Alcalde y eso habla muy bien de la Gestión en el sentido de que no nos complicamos para que el vecino tenga lo que necesita, así lo inaugure otro Alcalde, no importa, eso es lo que todos queremos para el Distrito, queremos ver un distrito mejor.

Muchísimas Gracias.

EL SEÑOR ALCALDE, Bien Regidor Talavera, tiene el uso de la palabra.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, si señor Alcalde, lo dice su presidente, son bosquejos, usted cree que ha puesto que las cotizaciones y presupuesto son tentativos de obras, yo pensaba que ya tenía sus planos aprobados por ingenieros; pero nada, estos puede variar en cualquier momento, las famosas Adendas van a salir a volar y segundo lugar, no se han hecho en fechas regulares. El otro Concejo que ingrese va asumir con todo casi, porque solamente usted va a pagar sólo 250 mil, pero el que viene va a pagar un montón y acá 250 mil por 6 cuotas son un millón y pico, y los 6 millones y pico lo va pagar el otro concejo, también eso no es saludable.

Gracias, señor Alcalde, pero yo no voy a votar sobre algo que no sé, a ese bosquejo eso es una cosa inconcebible. Gracias.

EL SEÑOR ALCALDE, inconcebible, inconcebible es su desconocimiento Regidor, cuando se estructura, se estructura a nivel de idea, a nivel de idea. Yo le voy a poner un ejemplo.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, señor alcalde, no señor Alcalde usted está hablando, usted es director de debate señor Alcálde, cuantas veces, le quiero decir, usted ha sido las veces de regidor, hace las veces de Alcalde, se va con mayor esto, deja la mesa sola, que no hay otra Teniente Alcalde que la pueda reemplazar pero no usted se va hablando por teléfono, eso es una mala crianza, eso es mala crianza, eso es falta de respeto a su Regidor y a todo el pueblo que está presente acá. Gracias.

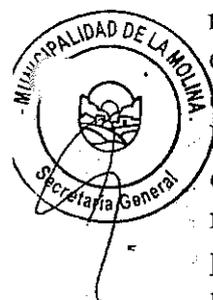
EL SEÑOR ALCALDE, seguimos trabajando Regidor, acá estamos trabajando, estamos justamente trayendo la información que ustedes mismos van solicitando, lo que hacemos es coordinar a efectos de que traigan la información que ustedes están solicitando, seguimos trabajando, es ocioso que simplemente me acerque a un funcionario, para pedirle que traiga la información, la norma, el cuadro de comisiones, que efectivamente se aclare el hecho de que si cuenta o no con la



votación para aclararle sus dudas, eso sería ocioso, lo que hacemos es coordinar. Seguimos trabajando, pero usted lo interpreta a su manera.

Haber, vamos... le voy a poner un ejemplo Regidor, sencillito nomas para que lo entienda.

Ahorita nomás decidimos que vamos hacer una ampliación de este Salón Multiusos, encima que hoy ha estado bastante concurrida la Sesión, dada las invitaciones y las invitaciones de los vecinos; decimos ampliar, vamos ampliar hasta el límite del jardín este ambiente y estimamos, vamos y decimos la ampliación costara 100 mil soles, correcto, es lo mismo que se hace en Presupuesto Participativo, los vecinos consultan, proponen ideas y son acogidas en un proceso de selección de acuerdos de consensos y finalmente se define, gana la iniciativa ampliación del Salón Multiusos hasta por S/ 100,000.00 lo que tiene que hacer la Administración, acatando el proceso participativo, es lo responsable hacer su expediente (su perfil de inversión, su expediente técnico) y es ahí donde se define el presupuesto, claramente y para graficar, yo le voy a comentar lo que definimos, porque usted no estaba de regidor, pero creo que fue Regidor saliente en el 2010, pero ese consejo nos dejó S/ 16'800,000.00 de deuda, de déficit en los estados financieros, correcto, S/ 16'800,000.00 de deuda, recibió esta Administración, recibimos cerca de 50 proyectos de presupuestos participativos atomizados con asignación presupuestal de S/ 62,500.00 cada presupuesto.



Sabe usted cuanto costo cada uno de esos presupuestos, claro que usted no era Regidor después del 2010 que fue lo que dejaron y S/ 16'800,000.00 de deuda el Gobierno del PPC, que ahí está su genté con toda su hinchada el arquitecto Galarreta, que sepan que el gobierno del PPC deajo S/ 16'800,000.00 de deuda a esta municipalidad correcto y deajo 50 proyectos de presupuesto participativo atomizado por S/ 62,500.00 cada uno, solamente el Parque la Española costo casi S/ 500,000.00; a nivel de idea en el presupuesto participativo se estimó que el parque la Española iba costar S/ 62,500.00 y terminó costando casi medio millón de soles, solamente uno de los proyectos y así en todo los proyectos y sin embargo se han ejecutado más allá de la deuda, ojala los vecinos que están acá, realmente no hagan lo mismo este año, atomicen los proyectos y le asignamos 50 mil soles a cada uno, eso es irresponsabilidad.

Eso es irresponsable, lo que hay que asignar digamos es un estimado, pero no necesariamente va ser un presupuesto referencial claro, porque hay que hacer todo, planos, hay que hacer un expediente técnico, evidentemente hacer todo el presupuesto de obra, que finalmente determine el valor de la obra, el valor real de la obra; y adendas no existen ninguna señor regidor, tengo la satisfacción que en nuestra gestión, ninguna obra tiene adenda, así que no soslaye cosas que no son, ni gastos adicionales de obra, ninguna, entonces eso es claro.

Segundo se está pidiendo, no, que efectivamente este financiamiento sea para gastos de inversión, es decir para proyectos, proyectos de inversión, por lo cual ya lo hemos mencionado, vamos a denunciar respectivamente todos aquellos que señalan que es gastos corrientes, porque eso es mal informar, eso es generar

sicosociales en la sociedad, y confundir y sobre todo alentar a los medios de comunicación de manera irresponsable por una pretensión política, eso es irresponsable, ya se lo he dicho, esto es para gastos de inversión.

En segundo lugar, saludo que ojalá y ojala sea la decisión del Concejo de no bloquear este endeudamiento, nosotros hemos trabajado en esta Gestión en todos los años, es un año electoral obviamente trayendo a valor presente el recurso, los recursos que se van a recaudar en meses posteriores, octubre, noviembre y diciembre, se traen a valor presente para garantizar la ejecución de inversión de este año y eso es normal y en eso no existe ninguna ilegalidad, lo ilegal es financiar gastos corrientes, cosa que no se está haciendo, eso sí es ilegal y eso nunca se lo vamos a proponer al Concejo, de ninguna manera.

Estamos financiando el proyecto, con la finalidad de garantizar la ejecución, que los proyectos van inaugurarse en la próxima Gestión – Seguramente, son presupuestos aprobados por los vecinos, claro que sí, todos son presupuestos muchos de ellos; la ciclovia, los parques, que son presupuestos que la sociedad ha tenido a bien digamos priorizar, o sea, que cual es lo extraño, lo que existe es una finalidad de bloquear a la Gestión y eso es mezquino.

Yo saludo, realmente que la decisión del Concejo no sea la del año 2010 del gobierno del PPC que bloqueo, y que digo, ya he pedido para que junten se determinen si es que existieran responsabilidades, ¿no?, porque en esa oportunidad, nos perdimos la posibilidad de recibir el premio de la transferencia del gobierno nacional que fue del orden de 30 millones y por ese único punto ¿no?, no calificó el Municipio de La Molina y por ende, dado que esa bolsa de recursos que otorga el gobierno central, se divide entre todos aquellos que hayan cumplido sus metas, nosotros no pudimos cumplir y el único distrito que se llevó esos 30 millones, fue el Distrito de Lince, si hubiéramos calificado en esa oportunidad, pero gracias a la mezquindad no se pudo ¿no?, nos perdimos 15 millones de soles, eso es irresponsable, eso es irresponsable.

Por eso yo saludo, que la decisión del Concejo hoy sea la de no bloquear a la Gestión que continúe y que se desarrolle los proyectos que los vecinos quieren, que son sus parques, que son sus proyectos, y esperamos por supuesto que sí, dejar una economía saneada y una economía que no sea la que irresponsablemente nos dejó el gobierno del PPC, de 17 millones, de la que creo que usted también fue parte, - no sé – de este concejo.

Bien, alguna otra opinión, Regidor Talavera tiene usted el uso de la palabra.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, en realidad hemos escuchado, usted es el que más ha hablado en una Sesión de Concejo que es lado inusual, que el Director de debate hable más.

EL SEÑOR ALCALDE, pero usted quiere que hable o no quiere que hable, usted quiere saber o no quiere saber.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, es que usted no debe hablar pues, es el director de debate, no baje al llano.



EL SEÑOR ALCALDE, eso es lo que digo yo.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, usted lo que quiere es dejar el endeudamiento, como lo dejaron a usted, de repente cuánto será?, no sé cuánto será, pero usted me habla de adendas, que nunca ha hecho adendas, nunca, no tiene adendas referentes a la que hace, la máquina de limpieza, bueno yo le voy a traer una que de repente ha sido esa adenda, de repente esa adenda es mentirosa, pero yo, se lo voy a traer y se lo voy a enseñar a todos los señores acá, porque quiero comprobar que si es adenda, dice bien claro adenda firmado.

EL SEÑOR ALCALDE, hemos hablado de Adendas de Proyectos de Inversión Pública.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, no, no, está bien Adenda, Adenda... le he preguntado y usted dice nunca he hecho, bueno pues señor acá nos hemos enfrascado en una conversación bizantina, pero eso le digo. Gracias.



EL SEÑOR ALCALDE; Regidor Muñoz tiene el uso de la palabra.

EL SEÑOR REGIDOR JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SANTA CRUZ, señor, lamentablemente cuando no se asiste al presupuesto participativo no se sabe los montos, hace cuatro años que estamos viendo que el presupuesto no aumenta de los 4 millones, por la cantidad de votantes que tiene el Distrito, pero parece que algunos, no conocen eso o no les interesa mencionarlo, es mas en los presupuestos participativos, todos los presentan a nivel de ideas, lamentablemente a veces no podemos cumplir con todos los proyectos aprobados, porque como decían en la reunión de comisión, nos falta un staff de profesionales que puedan terminar entre marzo y junio todos los proyectos y todo el resto del año concluir los proyectos, lamentablemente estos se alargan y eso es lo que crea un gran problema, que algunos se aprovechan para tildar y ofender, entonces señor asistan a la respectivas reuniones de presupuesto participativo donde se presentan las ideas, las preocupaciones del vecindario, ahí es donde vamos a ver la realidad de la situación, a veces es preocupación del Alcalde dejar todo saneado en las mejores condiciones y que todas las obras que se piden en presupuesto participativo se ejecuten y eso quiero que se tome en cuenta, porque no es solamente hablar por hablar sin participar, sin asistir, sin escuchar al vecino que en esas reuniones, explaya se extiende y pide lo que necesita su urbanización.

Gracias señor.

EL SEÑOR ALCALDE, bien va tomar la palabra la Secretaria General, ¿Alguna otro otra intervención señores Regidores?

Tiene la palabra Doctora Gina Gálvez.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, gracias señor Alcalde.

Lectura al Artículo 4° (Ordenanza N° 357), El quorum para las sesiones de comisiones es la mayoría simple del número hábil de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por el voto de la mayoría simple de los asistentes.

Con Carta 04-2018, presentado por la Regidora Silvana Maria Espinoza Navarrete, mediante la cual solicita licencia para ausentarse de la localidad por motivos personales del 22 al 30 mayo, ella era uno de los miembros de la comisión, de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática.

Con Carta 010-2018, la Regidora Erla Rita Romero Díaz, mediante la cual solicita licencia para ausentarse de la localidad por motivos personales el día 29 de mayo del 2018.

Voy a dar Lectura a los miembros de ambas comisiones:

Comisión de Asuntos Jurídicos.

Presidente la Regidora Carla Ivonne Bianchi Diminich

Vicepresidente Regidor Manuel Gustavo Montoya Chavez

Miembros:

Regidora Jenny Mariela Calero Yépez

Regidora Erla Rita Romero Díaz – quien se encontraba en ese momento de licencia.

Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní

Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática.

Presidente Regidor Manuel Gustavo Montoya Chávez

Vicepresidente Regidora Silvana María Espinosa Navarrete

Miembros:

Regidora Jenny Mariela Calero Yépez

La regidora Silvana María Espinosa Navarrete, se encontraba de Licencia, por lo tanto, quedarían como miembros de la comisión conjunta la Regidora Carla Ivonne Bianchi Diminich, el señor Manuel Gustavo Montoya Chavez, la Regidora Jenny Mariela Calero Yépez y la Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, la única que faltó y no tenía licencia era la Regidora Jenny Mariela Calero Yépez.

Por lo tanto, se cumple el quorum reglamentario y el Dictamen de la Comisión cumple con el tema legal.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, está claro. Miente, miente que algo queda, ¿no?, bueno entonces vamos a someter a votación, está claro que no hay nada de ilegalidad, se han pasado todo el día ilegal, ilegal, entonces, vamos a someter a votación.



Los señores Regidores que estén de acuerdo con aprobar el endeudamiento sírvanse a levantar la mano... ah perdón, no, no, no, se llama mayoría calificada, sí, sometemos a votación.

Los señores Regidores que estén de acuerdo sírvanse a levantar la mano, abstenciones en contra, bien, tres 03 votos en contra, correcto con el cual, estamos aprobando el endeudamiento.

Con los votos en contra de los señores Regidores:

Señor Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez

Señora Regidora María Perla Espinoza Aquino

Señora Regidora Zoila Rosa Bustamante Salazar de Arteaga



CONCEJO POR MAYORÍA Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2018

La Molina, 31 de mayo de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 12-2018, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Operación de Endeudamiento Interno sin Garantía del Gobierno Nacional, para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 75° de nuestra Carta Magna, referente a la Deuda Pública, establece lo siguiente: *"El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública contraída por gobiernos constitucionales de acuerdo con la Constitución y la ley. Las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado se aprueban conforme a ley. Los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, sin requerir autorización legal."*;

Que, el numeral 24) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala lo siguiente: *"Corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley."*;

Que, el Artículo 69° numeral 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son rentas municipales, *"Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con aval o garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley."*;

Que, el Artículo 25° de la Ley de Descentralización Fiscal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 955, establece lo siguiente: *"Los recursos obtenidos por los Gobiernos Regionales y Locales a través de operaciones de endeudamiento externo o interno se destinarán única y exclusivamente, a financiar proyectos de inversión pública que deberán ser aprobados, previamente, dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento. En ningún caso podrán destinarse dichos recursos al pago del gasto corriente."*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 130-2017-EF, en su Artículo 48° numeral 48.1 prescribe: *"Las operaciones de endeudamiento interno de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales, sin garantía del Gobierno Nacional, se rigen por lo dispuesto en las normas específicas pertinentes."*;

Que, el Artículo 5° la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año 2018, Ley N° 30695, establece que: "La calificación crediticia a que se refiere el artículo 50° de la Ley General se requiere cuando el monto de las concertaciones, individuales o acumuladas, del respectivo gobierno regional o gobierno local, con o sin garantía del gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2018, supere el equivalente a la suma de S/ 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES)";

Que, con Informe N° 461-2018-MDLM-GGAOP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas pone en conocimiento la Cartera de Proyectos, conformada por los proyectos del Presupuesto Participativo y los Proyectos de Gestión Programados para el presente periodo, los cuales se encuentran listos para la ejecución de obra así como aquellos proyectos pendientes para la elaboración de sus expediente técnicos, solicitando a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional efectúe el análisis presupuestal respecto de los saldos existentes, a fin de poder coberturar el monto requerido para la ejecución de dichos proyectos;

Que, mediante Informe N° 93-2018-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal que, los proyectos priorizados por la gestión municipal, responden a una creciente demanda de la sociedad civil, tal como se planteó en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 y el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, los cuales están vinculados con los Objetivos Estratégicos Institucionales; determinando que, conforme a su Cuadro N° 01 detallado en dicho informe, y al no existir disponibilidad presupuestal ni financiamiento para la ejecución de los referidos proyectos de inversión, pero estimando su prioridad, sugiere que la Gerencia de Administración y Finanzas evalúe las posibles alternativas de financiamiento hasta por la suma de S/ 7'815,291.00 (Siete millones ochocientos quince mil doscientos noventa y uno y 00/100 Soles);

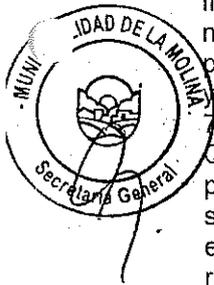
Que, con Memorando N° 651-2018-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, pone en conocimiento la opinión técnica financiera emitida por la Subgerencia de Tesorería, según Informe N° 126-2018-MDLM-GAF-SGT, mediante la cual señala que, luego de la evaluación del flujo de caja, se puede establecer que ante la necesidad de la obtención de recursos por el importe de S/ 7'815,291.00 (Siete millones ochocientos quince mil doscientos noventa y uno y 00/100 Soles), se deberá financiar tales proyectos de inversión con una línea de endeudamiento financiada con alguna de las entidades bancarias del país, cuyo pago deberá cubrirse con recursos propios, de acuerdo a los montos que ha calculado la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, mediante Informe N° 076-2018-MDLM-GAT-SGRCT e informado por la Gerencia de Administración Tributaria, en su Memorando N° 074-2018-MDLM-GAT, siendo de opinión que la posibilidad de obtención de la línea de endeudamiento resulta viable, toda vez que el pago de cuotas serán suficientemente cubiertas con los ingresos proyectados por la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario;

Que, teniendo en cuenta que el monto de la propuesta de endeudamiento es de S/ 7'815,291.00 (Siete millones ochocientos quince mil doscientos noventa y uno y 00/100 Soles), se determina que al no superar los S/ 15'000,000.00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES), no requiere de la calificación crediticia establecida en el Artículo 5° la Ley N° 30695, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año 2018;

Que, con Informe N° 152-2018-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a lo señalado en los informes precedentes conteniendo las opiniones técnicas presupuestal – financiera, vertidas por las áreas pertinentes, opina que resulta legalmente viable poner a consideración del Concejo Municipal la propuesta de endeudamiento interno sin aval del Gobierno Nacional, hasta por la suma de S/ 7'815,291.00 (Siete millones ochocientos quince mil doscientos noventa y uno y 00/100 Soles) para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, a fin que evalúe y apruebe, de estimarlo conveniente.

Que, mediante Memorando N° 280-2018-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM y modificatorias, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 12-2018, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con el numeral 24) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N°



27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR.- la Propuesta de Operación de Endeudamiento Interno sin Garantía del Gobierno Nacional, por la suma de S/ 7'815,291.00 (Siete millones ochocientos quince mil doscientos noventa y uno y 00/100 Soles), por el plazo de 12 meses, para la Ejecución de Proyectos de Inversión Priorizados, el cual será cancelado con los derechos de cobro y los flujos provenientes del Impuesto de Alcabala y los derechos de cobro y flujos provenientes de tarjetas de débito y crédito Visa, los cuales serán cedidos mediante la suscripción de los contratos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR mediante la suscripción de una Adenda, la cesión a favor de Scotiabank Perú S.A.A. de los Derechos de Cobro y los Flujos provenientes del Impuesto de Alcabala y los derechos de cobro y flujos provenientes de tarjetas de débito y crédito Visa, como medio de pago y garantía.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Gustavo Ramón Espinoza Gómez, Gerente de Administración y Finanzas y a la señora Mariella Emilia Hidalgo Carrera, Subgerente de Tesorería, para que en nombre y representación de la Municipalidad de La Molina suscriban la Adenda al Contrato de Cesión de Derechos, el Contrato de Préstamo y/o Contrato de Crédito y Pagarés, así como todos los demás documentos públicos y privados que resulten necesarios para la formalización de la presente operación de endeudamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR al señor Gustavo Ramón Espinoza Gómez, Gerente de Administración y Finanzas, como Depositario y suscriba todos los demás documentos públicos y privados que resulten necesarios.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR la gestión y utilización de la línea de crédito de Scotiabank Perú S.A.A. hasta por el monto señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, la misma que será utilizada conforme a los procesos de selección, avance y liquidaciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el registro oportuno sobre las operaciones de endeudamiento y de administración de deuda, en el módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento. Asimismo, de corresponder, deberá informar a las Entidades Públicas pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Bien, está claro, muy bien, siguiente punto señora secretaria.

Antes voy a pedirle la conducción de la Sesión a la Regidora Bianchi, tengo que atender un tema, y Regidor, ahí está, claramente si nos paramos es para hacer coordinaciones es para que vengan justamente la documentación que se ha leído y cosas de esa índole, así que, yo quiero tratar de darle la información y más que están los vecinos acá todavía que tengan claro, ¿no?, porque si no se aclara, se hubieran ido con la idea de que eso es ilegal.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, señor alcalde que me lo de por escrito ya.

EL SEÑOR ALCALDE, bien de acuerdo, en la próxima sesión en la Estación de pedidos.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, porque tengo otra opinión en un consultorio jurídico, que habla diferente.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, de acuerdo, ahí está clarísimo, aquí está en sesión, consta en Actas, y aquí no hay nada trucho, de acuerdo.

Adelante Regidora, le dejo la Sesión... Gracias.

LA SEÑORA REGIDORA CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH, continúe señora Secretaria

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señora Directora de Debates como tercer punto de la Orden del Día tenemos. Ratificación de Resolución de Alcaldía 155-2018, sobre la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, para el período 2018 – 2019.

Se ha notificado a los señores Regidores la Resolución de Alcaldía 155-2018, el Proyecto de Acuerdo de Concejo y los Informes Técnicos y Legales que lo sustentan.

Cabe precisar, que la ratificación referida se efectúa en cumplimiento de la Ley 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

LA SEÑORA REGIDORA CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH, perfecto, gracias

Todos han recibido, ahora le repartieron la Resolución de Alcaldía. En debate, porque está súper clara. Alguna pregunta, algún comentario, algún debate.

Entonces se somete a Votación, los que estén a favor levanten la mano... los que estén en contra... abstenciones - Aprobado por unanimidad.

EL CONCEJO POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2018

La Molina, 31 de mayo de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta de ratificación de la Resolución de Alcaldía N° 155-2018 de fecha 21 de mayo de 2018, relacionada a la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, para el periodo 2018-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y

administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 2.11 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es Función específica exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.";

Que, mediante Ley N° 24059, se creó el Programa del Vaso de Leche para todos los Municipios de la República, destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia, con derecho a la provisión diaria por parte del Estado a través de los Municipios, sin costo alguno para los beneficiarios;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal. (...)";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 057-2008, se reconoció el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina; prescribiendo en su Artículo 10°, que son miembros del mencionado Comité: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, tres representantes de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, y adicionalmente, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región; precisándose que el referido Comité está presidido por el señor Alcalde o su representante para este fin;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018 de fecha 21 de mayo de 2018, se delegó al Gerente de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones generales y específicas del Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de dicho Comité, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 057-2008; asimismo, se conformó el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, para el periodo 2018-2019, disponiéndose su ratificación por parte del Concejo Municipal, conforme a lo establecido en la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 155-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, mediante la cual se conformó el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, para el periodo 2018-2019, delegándose en el Gerente de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones generales y específicas del presidente de dicho Comité, establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo N° 057-2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, para el periodo 2018-2019 el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Continúe señora Secretaria.



LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señora Directora de Debates, como cuarto punto de la Orden del Día tenemos,

Cartas de fecha 8, 9, 11, 14, 21 y 25 de mayo en curso, presentadas por el señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina por las que solicita licencias por motivos personales, sin goce de remuneraciones para los días 09 de mayo 2018 de 08:00 a 10:00 horas, 10 de mayo de 2018 de 10:00 a 14:00 horas, 14 de mayo del 2018 de 11:00 a 13 horas, del 15 al 17 de mayo, los días 22 y 24 de mayo y los días 28 y 29 de mayo de 2018.

LA SEÑORA REGIDORA CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH, se somete a votación el Cuarto punto de la Orden del Día.

Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar con eficacia anticipada las licencias solicitadas por el señor Alcalde, sin goce de remuneraciones por motivos personales en su calidad de Alcalde Distrital de La Molina, sírvase manifestarlo levantando la mano... Aprobado por Unanimidad.

EL CONCEJO POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONCEJO N°036-2018

La Molina, 31 de mayo de 2018

EL CONCEJO DISTRIAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, las Cartas de fechas 08, 09, 11, 14, 21 y 25 de mayo en curso, presentadas, por el señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, mediante las cuales solicitó licencias por motivos personales, sin goce de remuneraciones, para los días 09, 10, 14, del 15 al 17, 22 y 24 y 28 y 29 de mayo de 2018, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 27 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores;

Que, el Artículo 24° de la Ley acotada señala que en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, a través de las Cartas de fechas 08, 09, 11, 14, 21 y 25 de mayo en curso, el señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, solicitó licencias por motivos personales, sin goce de remuneraciones, para los días 09, 10, 14, del 15 al 17, 22 y 24 y 28 y 29 de mayo de 2018, respectivamente; precisando: el día 09 (de 08:00 a 10:00 horas), el día 10 (de 10:00 a 14:00 horas) y el día 14 (de 11:00 a 13:00 horas), señalando que durante su ausencia, las funciones inherentes al Despacho de Alcaldía se efectuarían con arreglo al Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los Artículos 24° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los pedidos de licencia del señor **JUAN CARLOS ZUREK PARDO FIGUEROA**, Alcalde Distrital de La Molina, por motivos personales, sin goce de remuneraciones, con eficacia anticipada, los días 09, 10, 14, del 15 al 17, 22 y 24 y 28 y 29 de mayo de 2018, precisando lo siguiente: el día 09 (de 08:00 a 10:00 horas), el día 10 (de 10:00 a 14:00 horas) y el día 14 (de 11:00 a 13:00 horas).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía, con eficacia anticipada, los días 09, 10, 14, del 15 al 17, 22 y 24 y 28 y 29 de mayo de 2018, a la señora **Regidora Carla Ivonne Bianchi Diminich**, en calidad de Teniente Alcalde, durante la ausencia del Alcalde Distrital de La Molina, conforme a las precisiones señaladas en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Continúe señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señora Teniente Alcaldesa, como Quinto punto de la Orden del Día tenemos:

Carta 04-2018-MDLM-SMEN, presentada por la señorita regidora Silvana María Espinosa Navarrete, mediante la cual solicita licencia para ausentarse de la Localidad por motivos personales del 22 al 30 de mayo 2018.

LA SEÑORA REGIDORA CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH, se somete a votación el Quinto punto de la Orden del Día.



Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar la licencia solicitada por señorita regidora Silvana María Espinoza Navarrete, con eficacia anticipada, sirvanse manifestarlo levando la mano; los que están a favor... Aprobado por Unanimidad.

EL CONCEJO POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONCEJO N°037-2018

La Molina, 31 de mayo de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 04-2018-MDLM-SMEN, presentada por la señorita Regidora Silvana María Espinosa Navarrete, mediante la cual por motivos personales; solicita licencia para ausentarse de la localidad, del 22 al 30 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 27 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores; Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el pedido de licencia de la señorita Regidora SILVANA MARÍA ESPINOSA NAVARRETE, para ausentarse de la localidad por motivos personales, con eficacia anticipada, del 22 al 30 de mayo de 2018.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Continúe señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señora Teniente Alcaldesa, como Sexto Punto de la Orden del Día tenemos:

La Carta 10-2018-MDLM-ERRD, presentada por la señora regidora Erla Rita Romero Díaz, mediante la cual solicita licencia para ausentarse la localidad por motivos personales el día 29 de mayo de 2018.

LA SEÑORA REGIDORA CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH, se somete a votación el Sexto punto de la Orden del Día.



Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar la licencia solicitada por la señora Regidora Erla Rita Romero, para el día 29 de mayo de 2018, con eficacia anticipada, sírvanse manifestarlo llevando la mano; los que están a favor... Aprobado por Unanimidad.

EL CONCEJO POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONCEJO N°038-2018

La Molina, 31 de mayo de 2018

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 10-2018-MDLM-ERRD presentada por la señora Regidora Erla Rita Romero Díaz, mediante la cual por motivos personales, solicita licencia para ausentarse de la localidad, el día 29 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 27 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores; Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el pedido de licencia de la señora Regidora ERLA RITA ROMERO DÍAZ, para ausentarse de la localidad por motivos personales, con eficacia anticipada, el día 29 de mayo de 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Continúe señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señora Teniente Alcaldesa, como Séptimo Punto de la Orden del Día tenemos:

La Carta 01-2018-MDLM-FNH de fecha 23 de mayo de 2018, signada con Expediente N° 06966-2018 presentada por la señora Francisca Fausta Navarro Huamaní, Regidora Distrital de La Molina, mediante la cual solicita, licencia sin goce de remuneraciones del 7 septiembre a 7 octubre de 2018, a fin de participar en las elecciones municipales 2018, conforme lo previsto en la Resolución N° 080-2018-JNE.

LA SEÑORA REGIDORA CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH, se somete a votación el Séptimo Punto de la Orden del Día.

Los señores Regidores que estén de acuerdo con aprobar la licencia solicitada por la señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, sirvanse manifestarlo poniendo la mano; los que están a favor... Aprobado por Unanimidad.



EL CONCEJO POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE FECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONCEJO N° 039 -2018

La Molina, 31 de mayo de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 001-2018-MDLM-FNH, de fecha 22.05.2018, signado con Expediente N° 06966-2018, presentada por la señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber (Dieta), a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.";

Que, con Resolución N° 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 09 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018; prescribiendo en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: "De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. 10. El

literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas."

Que, mediante Carta N° 001-2018-MDLM-FNH, de fecha 22.05.2018, signado con Expediente N° 06966-2018, la señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, solicita licencia sin goce de haber (Dieta), del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, la solicitud de licencia precitada se encuentra acorde al marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación, conforme a Ley;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Resolución N° 0080-2018-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia sin goce de haber (Dieta), solicitada por la señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, con eficacia a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y efectúe las acciones pertinentes acorde a la normatividad de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Siguiente Punto señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señora Teniente Alcaldesa, como Octavo Punto de la Orden del Día tenemos:

La Carta 01-2018-MDLM-GMCH de fecha 23 de mayo de 2018 signada con Expediente N° 06968-2018, presentado por el señor Manuel Gustavo Montoya Chávez, Regidor Distrital de La Molina, mediante la cual solicita licencia sin goce de remuneraciones del 07 de setiembre al 07 de octubre 2018, a fin de participar en las elecciones municipales 2018, conforme lo previsto en la Resolución N° 080-2018-JNE.

LA SEÑORA REGIDORA CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH, se somete a votación el Octavo Punto de la Orden del Día, ya lo leyó, lo que estén a favor... Aprobado por Unanimidad.

EL CONCEJO POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONCEJO N°040-2018

La Molina, 31 de mayo de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 001-2018-MDLM-GMCH, de fecha 22.05.2018, signado con Expediente N° 06968-2018, presentada por el señor Regidor Manuel Gustavo Montoya Chávez, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber (Dieta), a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: *"Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección."*;

Que, con Resolución N° 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 09 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018; prescribiendo en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: *"De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. 10. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas."*;

Que, mediante Carta N° 001-2018-MDLM-GMCH, de fecha 22.05.2018, signado con Expediente N° 06968-2018, el señor Regidor Manuel Gustavo Montoya Chávez, solicita licencia sin goce de haber (Dieta), del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, la solicitud de licencia precitada se encuentra acorde al marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación, conforme a Ley;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Resolución N° 0080-2018-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia sin goce de haber (Dieta), solicitada por el señor Regidor Manuel Gustavo Montoya Chávez, con eficacia a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y efectúe las acciones pertinentes acorde a la normatividad de la materia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Siguiente Punto señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señora Teniente Alcaldesa, como Noveno Punto de la Orden del Día tenemos:

La Carta 01-2018-MDLM-HMBN, de fecha 23 de mayo de 2018, signada con Expediente N° 06969-2018, presentada por el señor Harry Mac Bride Navea, Regidor Distrital de La Molina, mediante la cual solicita licencia sin goce de remuneraciones del 07 de setiembre al 07 de octubre 2018, a fin de participar en las elecciones municipales 2018, conforme lo previsto en la Resolución N° 080-2018-JNE.

LA SEÑORA REGIDORA CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH, se somete a votación el Noveno Punto de la Orden del Día, los que estén a favor, los que estén en contra, abstenciones... Aprobado por Unanimitad.

EL CONCEJO POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONCEJO N° 041 -2018

La Molina, 31 de mayo de 2018

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 001-2018-MDLM-HMBN, de fecha 22.05.2018, signado con Expediente N° 06969-2018, presentada por el señor Regidor Harry Mac Bride Navea, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber (Dieta), a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "*Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.*";

Que, con Resolución N° 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 09 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renuncias y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018; prescribiendo en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: "*De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. 10. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce*



de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas.”;

Que, mediante Carta N° 001-2018-MDLM-HMBN, de fecha 22.05.2018, signado con Expediente N° 06969-2018, el señor Regidor Harry Mac Bride Navea, solicita licencia sin goce de haber (Dieta), del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, la solicitud de licencia precitada se encuentra acorde al marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación, conforme a Ley;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Resolución N° 0080-2018-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia sin goce de haber (Dieta), solicitada por el señor Regidor Harry Mac Bride Navea, con eficacia a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y efectúe las acciones pertinentes acorde a la normatividad de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

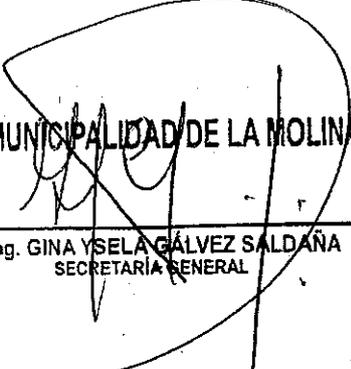
Siguiente Punto señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señora Teniente Alcaldesa, no hay más puntos de Agenda.

LA SEÑORA REGIDORA CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH, se somete a votación la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación el Acta, a fin de dar cumplimiento inmediato los Acuerdos de Concejo aprobados.

Los señores Regidores que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, Aprobado por Unanimidad.

No habiendo más puntos que tratar se levanta la Sesión.

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL